CONTRATO Nº 138 /2013

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TAPITI S.R.L.**, domiciliada en Avda. Rosario esq. Valeriano Bogarín, Mora Cué de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. EDITA SEBASTIANA OVIEDO DE MACHADO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.713.926, con R.U.C. Nº 80026043-0, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación al **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS – LOTES NROS. (1, 2, 3, 5, 7, 12, 13, 14, 15 Y 17)**, que serán proveídos por EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

1.2 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar los lugares de coberturas de vigilancia y custodia, conforme a las Disposiciones Legales Vigentes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato y el Anexo I – Lista de Precios;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 7/2013 – Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
e. La Oferta de **EL CONTRATISTA**, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
g. Póliza de Seguro de Responsabilidad.-

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de prestación del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que

TAPITI S.R.L.

integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

2.3 El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	1	0	0	280	30	1	99	3.693.485.344.-

3.2 Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 62/2013 de fecha 19 de Septiembre de 2013, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 263955/2013-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 7/2013–Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 51 de fecha 31 de Octubre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

5.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.-

5.2 La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

5.3 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio de Seguridad y Vigilancia, determinado sobre la base de los precios fijados por el CONTRATISTA en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a Gs. 781.830.870 (Guaraníes Setecientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Setenta) mensuales, IVA incluido, totalizando por el plazo contractual la suma de Gs. 9.381.970.440 (Guaraníes Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta), I.V.A. incluido, de acuerdo al Anexo I – Lista de Precios.-

5.4 En base a necesidades y reales requerimientos del servicio, el monto del Contrato podrá tener variaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario correspondiente.-

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

6.1 La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que la CONTRATISTA, deberá realizar con su personal, consiste en la cobertura de Oficinas, Centrales Telefónicas, Centros y Oficinas de Cobranzas en la Capital e Interior del país, durante las 24 horas, inclusive los días domingos y feriados, en turnos de 12 horas conforme a la Planilla de Servicios requeridos.-

6.2 La CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de cada turno un Supervisor y Personal Adiestrado para la prestación de los SERVICIOS que se le encomiendan, conforme al número de guardias asignados en cada puesto, y a la cantidad estipulada, la cual en ningún caso podrá disminuirse.

6.3 El Supervisor de turno de la CONTRATISTA, será responsable de fiscalizar el buen cumplimiento de los SERVICIOS asignados al personal a su cargo, y así controlar el cumplimiento efectivo de las referidas guardias. Asimismo, será el enlace con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policía de Tránsito, cuando la necesidad lo requiera.

6.4 La CONTRATISTA deberá remover al personal que a juicio de la CONTRATANTE perjudique el buen desempeño de los servicios.

6.5 La CONTRATISTA deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronal, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.

6.6 La CONTRATISTA podrá sugerir a la CONTRATANTE todo tipo de acciones y/o programas conducentes al mejoramiento del Servicio de Seguridad, dentro del marco del Contrato, sin costos adicionales para la CONTRATANTE.

6.7 La CONTRATISTA deberá elevar al Representante de la COPACO S.A. o donde este indique, un informe semanal en forma escrita y en medio magnético; en día a combinar entre las partes, en el cual constarán las novedades acontecidas durante dicho lapso, con excepción de que si se detectase alguna anormalidad, el parte original será elevado a COPACO S.A. inmediatamente o en el día de la ocurrencia del hecho, junto con el listado del personal interviniente, y deberá contar con firma y aclaración del responsable.

6.8 Los Representantes Técnicos de la CONTRATISTA y de la CONTRATANTE se reunirán en la primera semana de cada mes, para evaluar la ejecución de los servicios prestados que se mencionan en la Especificaciones Técnicas.

6.9 La CONTRATISTA a través de su propia estructura, deberá ejercer el apoyo y supervisión de los procedimientos de Seguridad y Vigilancia, como responsables directos, informando al área pertinente de la CONTRATANTE.

6.10 Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno. Este relevo debe realizarse al menos con veinte minutos de anticipación.

6.11 El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la CONTRATANTE.

TAPITI S.R.L.

6.12 A solicitud de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.

6.13 Los agentes asignados a los servicios deberán ser sometidos a un programa de capacitación en materia de: atención al cliente, control de personas e inspección de vehículos, parqueo, prevención de accidentes, primeros auxilios, asistencia en caso de emergencias, defensa personal, manejo de armas de fuego, etc. El programa de capacitación deberá durar como mínimo 60 horas y deberá desarrollarse en los primeros 3 meses del inicio de la prestación de los servicios.

6.14 La CONTRATISTA, para garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares, deberá contar con:

a. Personal especializado: Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, uniformados correctamente, aseados, con descanso previo suficiente, sin presentar uniformes rasgados, rotos o parchados, incluidos los equipos de seguridad operativos, en excelente condición física y mental, munido de uniformes (camisas, pantalones, chalecos antibalas en los lugares de cobranza, botas, camperas, quepís, pilotos,) y carnet de identificación personal (porta nombres bordado o gravado en la camisa en lugar visible, de igual manera cada vigilante debe contar con carnet identificatorio conteniendo: nombre y apellido del titular, Nº de C.I., firma de titular, tiempo de validez, logotipo de la empresa, dirección, teléfono, firma del director y sello de la empresa).
La CONTRATISTA se deberá encargar del mantenimiento y reposición de los uniformes conforme sean necesarios, además, deberá asegurar el adiestramiento permanente del personal afectado al presente contrato.

b. Elementos de seguridad y armamentos necesarios: Armas de fuego compuesto de la siguiente manera: el 75% calibre 38 y el resto calibre 12 y 22 en buenas condiciones de uso, con proyectiles para la recarga en caso de necesidad, inscripto en el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la Dimabel a nombre de la empresa CONTRATISTA, y el registro de la portación de cada arma de fuego debidamente autorizada por la Comandancia de la Policía Nacional. Además cachiporra, linterna y silbato.

c. Equipos de comunicación (radio, celular, fax, internet, etc.): LA CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios para la prestación eficiente de los servicios, y deberá proporcionar al vigilante de cada puesto y en cada recorrida de vigilancia, los equipos de comunicación digital con rastreo de ubicación.

La CONTRATISTA deberá suministrar para cada cobertura de puesto determinada por la COPACO S.A., un Libro de Registro novedades, lacrado con la firma del Encargado de Seguridad

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS MUY SEGURIDAD PRIVADA TAPITI S.R.L.

de la CONTRATANTE, donde se registrará diariamente y por hora, los sucesos y observaciones puntuales durante el turno de guardia, los cuales deberán ser comunicados en forma escrita y medio magnético, a la dependencia determinada por la CONTRATANTE a los efectos de su conocimiento y toma de medidas.

6.16 Comunicar de inmediato al Agente supervisor o al Departamento Institucional toda situación de inseguridad que detecte en la sede de la Convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.

6.17 Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.

6.18 Expresarse en términos claros y prudentes toda vez que se dirija al funcionariado en general, como a personas externas a la institución.

6.19 Se exige que los Agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y desprolijidades en sus funciones de control y vigilancia.

6.20 La CONTRATISTA deberá controlar y registrar en un Libro de Novedades habilitado para el efecto, la entrada y salida de las instalaciones de la Compañía, de todo tipo de vehículo, sean estos de propiedad de la Compañía, de empleados o de personas extrañas, registrando el número de chapa del vehículo, nombre del conductor, tipo de vehículo, tipo de carga, motivo de entrada, motivo de salida, destino y cualquier otro dato identificatorio del vehículo, del conductor o la carga. Asimismo, de parecer sospechoso, solicitar instrucciones al responsable de la dependencia afectada por el servicio.

6.21 La CONTRATISTA ejercerá un estricto control de entrada y salida, bienes patrimoniales y materiales diversos en los predios afectados por el servicio de seguridad y vigilancia, según disposiciones vigentes en la Compañía o instrucciones escritas emanadas por el Representante o por el Presidente del Directorio.

6.22 La CONTRATISTA **deberá evitar en forma absoluta la introducción de bebidas alcohólicas así como el ingreso de persona ajenas a la COMPAÑÍA y/o empleados que se presentaren al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal, desalojar a los mismos de constatarse su presencia dentro de las instalaciones de la Compañía.**

6.23 La CONTRATISTA no permitirá el ingreso a las Instalaciones de la Compañía, a toda persona que se dedique a la venta de alimentos, bebidas, periódicos, vestimentas y otros, así también prohibir en toda su forma la exhibición o venta de mercaderías o alimentos dentro de las instalaciones de la Compañía.

6.24 La CONTRATISTA sin perjuicio de registrar en el "Libro de Novedades" informará de inmediato al responsable de la dependencia afectada por el servicio y al encargado de seguridad de la CONTRATANTE, cuando el Guardia de Turno, perciba deficiencias en el funcionamiento de los servicios de electricidad, teléfono, agua corriente, iluminación, puertas, ventanas o algún otro inconveniente.

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS DE ALTA SEGURIDAD PRIVADA TAPITI S.R.L.

6.25 La CONTRATISTA deberá realizar recorridas periódicas y acudir las veces que sean necesarias ante los requerimientos de las diversas dependencias o autoridades de la Compañía, a cumplir algún trabajo referido al servicio prestado. Verificar durante el recorrido que todas las dependencias de la Compañía se encuentren con las aberturas cerradas y protegidas contra riesgos o probabilidades de accidentes, hurtos, robos, siniestros o sabotajes, conforme a Normas de Seguridad establecidas.

6.26 La CONTRATISTA será única, exclusiva y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.

6.27 La CONTRATISTA durante el periodo contractual deberá realizar cursos periódicos para el Personal de Seguridad sin afectar el servicio, a los efectos de mantener la capacidad y profesionalidad de los mismos.

6.28 La CONTRATISTA deberá incluir casos de sustitución del personal, procedimientos, plazos y cláusulas que indiquen que en caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios y solicitar la aprobación de la CONTRATANTE.

6.29 La CONTRATISTA no deberá realizar la Marcación de Tarjetas de Entrada/Salida de empleados de la Compañía.

6.30 El personal de vigilancia no podrá abandonar el lugar de trabajo para realizar tareas que no son sus responsabilidades.

6.31 El personal de vigilancia no deberá maltratar verbalmente a clientes y funcionarios.

6.32 La CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de 50% del plantel de guardias privados, que hayan realizado cursos de capacitación dictados por el Departamento de Delitos Económicos de la Policía Nacional, debiendo adjuntar el listado de los mismos y copias de sus Certificados correspondientes, o el Listado debidamente aprobado y certificado por dicho Departamento.

6.33 La CONTRATISTA se encargará del almacenamiento de las imágenes captadas por los medios de filmación por el plazo de 90 (noventa) días calendarios, en un Sistema D.V.R. (Digital Video Recorder). Las imágenes estarán a disposición de la Contratante en el local de la empresa de seguridad durante dicho plazo, posterior a este plazo las imágenes podrán ser borradas a pedido de la COPACO S.A. y dentro del plazo, se podrá solicitar copias de periodos específicos sin costo alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1 LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato designará a su representante, quien tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la ejecución del presente Contrato.-

7.2. LA CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios estará representada por un fiscal designado por el representante de LA COMPAÑÍA para dicho efecto, quién deberá certificar mensualmente la prestación de los servicios contratados.-

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS EL MEJOR
SEGURIDAD PRIVADA
TAPITI S.R.L.

7.3. LA CONTRATANTE conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

7.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones, El CONTRATISTA habilitará un Libro de Novedades en cada Local, debidamente foliado en el cual serán registradas las novedades que pudieran surgir en el sitio de los servicios, previamente rubricados por el representante de LA CONTRATANTE.-

7.5. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. El CONTRATISTA se obliga expresamente a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por el plazo de 12 (doce) meses contados a partir del 04 del mes de noviembre del corriente año.-

8.2. El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA COMPAÑÍA, a prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en la forma y en los lugares señalados por la misma, no pudiendo modificarlos, si no con estricta autorización de la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS.

9.1 Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores, por medio de Decretos, para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas vigente en todo el territorio nacional, de acuerdo a la formula y condiciones siguientes:

$R = 0{,}75 \times Pb \times [0{,}70\ \mathbf{Sdd} / \mathbf{Sad} - 0{,}70]$.

Donde:

R = Reajuste del pago mensual
Pb = Precio mensual del servicio
S = Valores del salario mínimo mensual para actividades no especificadas, fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo y establecido por Decreto del Poder Ejecutivo.
dd = El índice de orden "dd", se refiere al mes de inicio de la validez del Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se establece nuevos valores al salario mínimo mensual.
ad = El índice de orden "ad", se refiere al mes de la fecha de inicio del CONTRATO.

El valor reajustado del pago mensual, será obtenido de la siguiente formula:

PR = R + Pb

Donde:

PR = Valor reajustado pago mensual
R = Reajuste del pago mensual
Pb = Valor básico del pago mensual.

Pb = Valor básico del pago mensual.

9.2 El CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a LA CONTRATANTE y se aplicará a partir de la fecha en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas decretado por el Gobierno Nacional.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SERVICIO.

10.1 El pago del Servicio será efectuado con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto, parte de los pagos correspondientes al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 y 2014, estará sujeto a su aprobación, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

10.2 El pago correspondiente se hará en forma mensual y por servicios efectivamente prestados, previa presentación de la solicitud, posterior al procesamiento y verificación respectiva, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su presentación.-

10.3 Para la autorización del pago se deberá contar con el informe emitido por el representante de LA CONTRATANTE de haberse prestado el servicio, a entera satisfacción.-

10.4 El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley No.125/91 y sus modificaciones. LA CONTRATANTE tendrá plena facultad de exigir al CONTRATISTA al momento del pago, la nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados y las constancias emitidas por el Registro Obrero Patronal del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y Dirección General del Trabajo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarados en la Planilla Auxiliar de la Oferta .-

10.5 De cada factura presentada se efectuará un descuento de 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

11.1 En notificaciones escritas y sin perjuicio de las facultades de rescindir este CONTRATO, LA CONTRATANTE podrá aplicar al CONTRATISTA multas por lo siguiente:

- Por falta de cobertura con la cantidad de guardias indicada para los locales: el descuento por el servicio no prestado más una multa por incumplimiento contractual del **0,1% (cero coma uno por ciento)**, por turno incumplido, incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote en el que se presta el servicio. De acuerdo a la siguiente fórmula:

Multa= {(Jornal x Cantidad de Turnos Incumplidos) + [(Valor Mensual del Lote x 0,1%) x Cantidad de Turnos Incumplidos]}

- Por el incumplimiento de exigencia contractual o solicitud del representante de LA CONTRATANTE o por cualquier otro motivo imputable al CONTRATISTA: se aplicará una multa

por cada incumplimiento contractual del **0,5% (cero coma cinco por ciento)**, incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote en el que se presta el servicio. De acuerdo a la siguiente fórmula:

Multa= Valor Actualizado del Lote x 0,5% x Cantidad de Incumplimientos

11.2 Las multas tendrán carácter acumulativo, el monto correspondiente a la suma de los valores básicos de las multas, será limitado al 10% (diez por ciento) del valor equivalente del valor total estimado actualizado de este CONTRATO. En caso de superarse dicho porcentaje, se podrá proceder a la rescisión del Contrato.-

11.3 La multa no será aplicada en caso que el hecho generador en que incurrió el CONTRATISTA haya sido consecuencia de motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

11.4 Las multas establecidas en esta Cláusula no excluyen cualesquiera otras previstas en la Ley o en este Contrato, y no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONTRATISTA.-

11.5 Una vez aplicadas las multas, el CONTRATISTA tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir de la fecha de pago por el servicio para solicitar reconsideración y presentar las documentaciones correspondientes que justifiquen el incumplimiento que motivo la multa. Transcurrido dicho plazo ninguna solicitud será considerada y LA CONTRATANTE considerará como aceptada por el CONTRATISTA la multa aplicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA COMPAÑÍA a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA de las disposiciones y directivas emanadas de LA CONTRATANTE.
b. Por quiebra del CONTRATISTA.
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
d. Colusión o fraude del CONTRATISTA con personal de LA CONTRATANTE o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.
f. Suspensión o no-iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
h. Por disolución de la Sociedad.

12.2 Si LA CONTRATANTE decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al CONTRATISTA, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

12.3 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley

2051/2003 "De Contrataciones Publicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATISTA a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-
b. Si LA CONTRATANTE suspendiese la prestación del Servicio por parte del CONTRATISTA, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivos y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del CONTRATISTA.

13.2. Determinada la rescisión del Contrato por parte del CONTRATISTA por los motivos precedentes, se procederá a la liquidación final.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

14.1. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país, a satisfacción de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y presentarse en los plazos legales establecidos.-

14.2 La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.-

14.3 LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al CONTRATISTA, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

14.4. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de la Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones y la vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo contractual.-

14.5. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorias.-

14.6. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al CONTRATISTA a solicitud de este, transcurridos 30 (treinta) días calendario posteriores a la finalización del plazo contractual.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

15.1 La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:

Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Guaranies Cien Millones).-

TAPITI S.R.L.

b) **Póliza** contra Deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante [indicar aquí los locales específicos cuando corresponda], como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.-

c) **Póliza** de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.-

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1-Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).-

2-Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS.

16.1 Los Representantes Técnicos de la CONTRATISTA y de la CONTRATANTE se reunirán en la primera semana de cada mes, durante el periodo de ejecución contractual, para evaluar la ejecución de los servicios prestados. Para ello, la CONTRATANTE, de manera aleatoria, designará los locales a ser verificados con mayor detenimiento y en forma documental y presencial. Esta verificación incluirá asistencia del personal, uniforme, uso del carnet identificatorio, arma utilizada, equipo de comunicación, cámara, entre otros, sin que esta lista sea taxativa. De todo ello se labrará el acta respectiva que deberá ser suscripta por las partes intervinientes.-

16.2 Asimismo, la CONTRATANTE realizará, durante el periodo contractual, fiscalizaciones a los locales o bases de operaciones, con el fin de verificar el correcto funcionamiento del Sistema de Monitoreo (Monitores de Alta Resolución para visualización de imágenes en tiempo real; visualización nítida noche y día, servidores sobre protegidos contra descargas atmosféricas, *encriptación, cortes de energía eléctrica; routers administrables; software CMS* "Sistema de Monitoreo Central de imágenes", Back-up, alarmas, administración de configuraciones y conexión de ISP por fibra óptica, con una conexión de reserva para Back-up o aplicaciones alternativas).-

16.3 LA CONTRATISTA deberá resguardar el back-up del registro del sistema de monitoreo por un período de tiempo no menor a seis meses y ser entregada a la CONTRATANTE en caso de que lo solicitare.-

16.4 La fiscalización in situ del Sistema de Monitoreo consistirá en verificar en los locales de LA CONTRATANTE y del CONTRATISTA:

a. Que las cámaras estén en funcionamiento, que las imágenes se visualicen con nitidez (noche y día) y que estén conectadas a los equipos informáticos en donde se guardan las imágenes.

b. Que como mínimo, las imágenes sean guardadas cada 30 (treinta) segundos.

c. Que efectivamente estas imágenes guardadas puedan ser recuperadas para su resguardo en medios alternativos informáticos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en al Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17.2 En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.

18.1. En caso de discrepancias entre las partes, que no sean resueltas conforme a lo previsto en la Cláusula anterior, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

19.1 En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

20.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

21.1 El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 13 (trece) meses, contados a partir del día 04 del mes de noviembre del corriente año.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 13 (trece) páginas

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS EL MEJOR
SEGURIDAD PRIVADA
TAPITI S.R.L.

progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un sôlo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

SRA. EDITA SEBASTIANA OVIEDO DE MACHADO
Socia Gerente
TAPITI S.R.L.

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

ANEXO I

Lista de Precios					Fecha: 17 de octubre de 2013 LPN N°:07/2013	
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
	LOTE 1- CAPITAL Y PERIFERICOS	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	AREGUA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
2	92121504-001	AREGUA ESTACION TERRENA	Mes	12	9.407.056	112.884.672
3	92121504-001	CABINA 15 DE AGOSTO	Mes	12	9.407.056	112.884.672
4	92121504-001	CABINA PALMA	Mes	12	9.407.056	112.884.672
5	92121504-001	CABINA LOMA PYTA	Mes	12	4.180.914	50.170.968
6	92121504-001	BARRIO OBRERO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
7	92121504-001	BARRIO OBRERO (AV. 5TA.)	Mes	12	9.407.056	112.884.672
8	92121504-001	EDFICIO BELOKAM III	Mes	12	9.407.056	112.884.672
9	92121504-001	CAPIATA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
10	*92121504-001*	*CENTRAL 1 GOC*	*Mes*	*12*	*4.180.914*	*50.170.968*
11	92121504-001	CENTRAL 1 DPTO. CONTABILIDAD Y FINANCIERO	Mes	12	4.180.914	50.170.968
12	92121504-001	CENTRAL 1	Mes	12	9.407.056	112.884.672
13	92121504-001	CENTRAL 2-CENTRO DE FACTURACIÓN	Mes	12	9.407.056	112.884.672
14	92121504-001	CENTRAL 2-ESTACIONAMIENTO	Mes	12	9.407.056	112.884.672
15	92121504-001	CENTRAL 2-GRAL. BRUGUEZ	Mes	12	4.180.914	50.170.968
16	92121504-001	CENTRAL 2-MAYOR BULLO	Mes	12	9.407.056	112.884.672
17	92121504-001	CENTRAL 2-DPTO. ENERGIA Y CLIMATIZACIÓN	Mes	12	4.180.914	50.170.968
18	92121504-001	CENTRAL 2-CABINA	Mes	12	4.180.914	50.170.968
19	92121504-001	EMBOSCADA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
20	92121504-001	GERENCIA DE TALENTO HUMANO-EX IPT	Mes	12	13.587.970	163.055.640
21	92121504-001	GERENCIA DE LOGISTICA-EDIF. MARCONI-DPTO.				

LOS SEGURIDAD Y SERVICIOS EL MEJOR
SEGURIDAD PRIVADA
TAPITI S.R.L.

		GESTION PARQUE AUTOMOTOR Y SECC.TALLER	Mes	12	18.814.112	225.769.344
22	92121504-001	CAP-FERNANDO DE LA MORA	Mes	12	5.226.142	62.713.704
23	92121504-001	FDO. DE LA MORA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
24	92121504-001	LAMBARE CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
25	92121504-001	LIMPIO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
26	92121504-001	LUQUE-ISLA BOGADO- ALMACENES	Mes	12	28.221.168	338.654.016
27	92121504-001	LUQUE CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
28	92121504-001	CAP- 4TO. BARRIO DE LUQUE	Mes	12	4.180.914	50.170.968
29	92121504-001	CAP-LA RESIDENTA LUQUE	Mes	12	4.180.914	50.170.968
30	92121504-001	EDIFICIO AHORROS PARAGUAYOS	Mes	12	9.407.056	112.884.672
31	92121504-001	MARIANO ROQUE ALONSO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
32	92121504-001	ÑEMBY CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
33	92121504-001	ACCESO SUR CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
34	92121504-001	CAP SAJONIA	Mes	12	4.180.914	50.170.968
35	92121504-001	SAN ANTONIO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
36	92121504-001	EDIFICIO SAN ESTEBAN	Mes	12	9.407.056	112.884.672
37	92121504-001	DEPTO. Y COMERCIAL INTERIOR	Mes	12	5.226.142	62.713.704
38	92121504-001	SAN LORENZO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
39	92121504-001	SAN LORENZO-CABINA	Mes	12	4.180.914	50.170.968
40	92121504-001	SAN VICENTE CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
41	92121504-001	OFICINA VALLE PUCU -CAP	Mes	12	9.407.056	112.884.672
42	92121504-001	SANTA MARIA CENTRAL-COBRANZAS	Mes	12	9.407.056	112.884.672
43	92121504-001	TEMBETARY CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
44	92121504-001	PLANTA TRANSMISORA BOTANICO	Mes	12	14.633.198	175.598.376
45	92121504-001	OFICINA PIQUETE CUE-CAP	Mes	12	4.180.914	50.170.968
46	92121504-001	TRINIDAD CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
47	92121504-001	VILLA ELISA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
48	92121504-001	VILLA MORRA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
49	92121504-001	YPANE CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
50	92121504-001	CENTRO MEDICO	Mes	12	5.226.142	62.713.704
51	92121504-001	YPACARAI	Mes	12	5.226.142	62.713.704
52	92121504-001	ITUAUGUA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
[illegible]	[illegible]121504-001	GUARAMBARE	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 1		**449.448.232**	**5.393.378.784**

TAPITI S.R.L.

ANEXO I – LISTA DE PRECIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 2 DISTRITO N° 1	Servicio de Seguridad y Vigilancia				
1	92121504-001	CASETA MICROONDAS CONCEPCION	Mes	12	5.226.142	62.713.704
2	92121504-001	CONCEPCION CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
3	92121504-001	FUERTE OLIMPO CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
4	92121504-001	YBY YAU	Mes	12	9.407.056	112.884.672
5	92121504-001	BELEN	Mes	12	5.226.142	62.713.704
6	92121504-001	VALLEMI CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
7	92121504-001	CENTRAL HORQUETA	Mes	12	9.407.056	112.884.672
			Precio Total Lote 2		**49.125.736**	**589.508.832**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 3 DISTRITO N° 2	Servicio de Seguridad y Vigilancia				
1	92121504-001	GRAL. AQUINO CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
2	92121504-001	ITACURUBI DEL ROSARIO CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
3	92121504-001	SAN ESTANISLAO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
4	92121504-001	CHORE CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
5	92121504-001	VILLA DEL ROSARIO CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
6	92121504-001	GUAYAIBI CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
7	92121504-001	CRUCE LIBERACION CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
8	92121504-001	KAPIIBARY CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
9	92121504-001	BARRIO SAN PEDRO CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
10	92121504-001	UNION CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 3		**56.442.334**	**677.308.008**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 5 DISTRITO N° 4	Servicio de Seguridad y Vigilancia				
1	92121504-001	VILLARRICA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
2	92121504-001	MAURICIO JOSE TROCHE CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
3	92121504-001	TEBYCUARY CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
4	92121504-001	COLONIA INDEPENDENCIA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS EL MEJOR
SEGURIDAD PRIVADA
TAPITI S.R.L.

5	92121504-001	ITURBE CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
6	92121504-001	PASO YABAI CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
7	92121504-001	CABINA VILLLARRICA	Mes	12	9.407.056	112.884.672
			Precio Total Lote 5		**44.944.822**	**539.337.864**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 7 DISTRITO N° 6	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	CAAZAPA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
2	92121504-001	SAN JUAN NEPOMUCENO	Mes	12	9.407.056	112.884.672
3	92121504-001	YEGROS CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
4	92121504-001	YUTY CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 7		**29.266.396**	**351.196.752**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 12 DISTRITO N° 11	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	SALTO DEL GUAIRA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
2	92121504-001	PUENTE KYJHA	Mes	12	5.226.142	62.713.704
3	92121504-001	KATUETE CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
4	92121504-001	CORPUS CRISTHI CENTRAL	Mes	12	4.180.914	50.170.968
5	92121504-001	LA PALOMA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
6	92121504-001	CURUGUATY CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 12		**34.492.538**	**413.910.456**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	LOTE 13 DISTRITO N° 12	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	CAP 2 TERMINAL PILAR	Mes	12	5.226.142	62.713.704
2	92121504-001	GRAL. DIAZ DE ÑEEMBUCU CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
3	92121504-001	PASO DE PATRIA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
4	92121504-001	PILAR CENTRAL	Mes	12	13.587.970	163.055.640
5	92121504-001	SAN JUAN ÑEEMBUCU CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
6	92121504-001	HUMAITA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
7	92121504-001	LAURELES	Mes	12	5.226.142	62.713.704

TAPITI S.R.L.

8	92121504-001	VILLALBIN	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 13		**50.170.964**	**602.051.568**
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
	LOTE 14 DISTRITO Nº 13	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	BELLA VISTA NORTE CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
2	92121504-001	CAPITAN BADO CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
3	92121504-001	PEDRO JUAN CABALLERO CENTRAL	Mes	12	13.587.970	163.055.640
			Precio Total Lote 14		**24.040.254**	**288.483.048**
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
	LOTE 15 DISTRITO Nº 14	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	SANTA ROSA DEL AGUARAY CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
2	92121504-001	SAN PEDRO CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
3	92121504-001	PUERTO ANTEQUERA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 15		**19.859.340**	**238.312.080**

Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
	LOTE 17 DISTRITO Nº 16	**Servicio de Seguridad y Vigilancia**				
1	92121504-001	FILADELFIA CENTRAL	Mes	12	9.407.056	112.884.672
2	92121504-001	COLONIA NEULAND CENTRAL	Mes	12	4.180.914	50.170.968
3	92121504-001	LOMA PLATA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
4	92121504-001	MCAL. ESTIGARRIBIA CENTRAL	Mes	12	5.226.142	62.713.704
			Precio Total Lote 17		**24.040.254**	**288.483.048**

EN SEGURIDAD Y SERVICIOS EL MEJOR
SEGURIDAD PRIVADA
TAPITI S.R.L.